

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CON EMPRESA QUE INDICA.**

DECRETO N° 1232

TEMUCO, 11 OCT 2019

VISTOS:

1. El DFL. N° 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
2. El DFL N° 1/1997 del Ministerio de Educación; texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente.
3. El Decreto Alcaldicio N°415, del 10/07/2019, que convoca a concurso público el cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de Temuco.
4. La Resolución Exenta N°1241, del 07/08/2019, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa a la Empresa "KM Consultores [Katherina Elizabeth Cares Müller EIRL]" para prestar servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de Temuco.
5. El Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre selección y contratación de Asesorías Externas que participan en Concursos Públicos para cargos de Directores/as de establecimientos educacionales.
6. La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 32 bis, inciso segundo, de la ley N° 19.070, dispone, en lo que respecta a los mecanismos de selección directiva, que el proceso de evaluación de los candidatos para los concursos de Director(a) deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, que deben ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública o su representante.
2. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República, los procesos de selección y contratación de asesorías externas especializadas en los concursos de Directores/as de establecimientos educacionales quedan excluidos de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 19.886, sino que tal acuerdo de voluntades deberá ajustarse a la modalidad de trato directo, por resolución fundada, atendiendo a su especial naturaleza, toda vez que la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la municipalidad contratante, aspecto que impide aplicar la normativa de la Ley N° 19.886, que no contempla en su casuística un supuesto como el que se analiza.

DECRETO:

1. Dispónese la contratación bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la empresa externa "KM Consultores [Katherina Elizabeth Cares Müller EIRL]" RUT N°76.228.199-6, representada legalmente por doña Katherina Elizabeth Cares Müller, RUT N° _____ ambos con domicilio en calle Thiers #551 de la ciudad de Temuco, con el fin de prestar servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos en el marco del proceso de preselección para la provisión del cargo de Director/a de la Escuela Especial Ñielol de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Temuco, tal como se establece en la Resolución Exenta N° 1241, del 07/08/2019, de la Subdirección de Alta Dirección Pública.

2. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Empresa "KM Consultores [Katherina Elizabeth Cares Müller EIRL]" RUT N°76.228.199-6 y la Municipalidad de Temuco, correspondiente a Asesoría Externa para la preselección de postulantes al cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de Temuco, en los términos y especificaciones indicadas en el contrato adjunto, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
3. La información relativa a la presente convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, conforme lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.886 y los artículos 54 y siguientes del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCEP/JRV/AVV/ahc

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa
- Unidad Gestión de Personas
- Partes Municipalidad
- SICCA



CONVOCA A CONCURSO PUBLICO CARGO DE
DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL
Y APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO.

DECRETO N° 415

TEMUCO, 10 JUL 2019

VISTOS:

1. El DFL. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente y el Decreto N° 453 de 1991, MINEDUC, que aprueba el Reglamento del Estatuto de los profesionales de la educación;
2. La Resolución N°1600 de 2008, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Ley N°20.501 de 2011, de "Calidad y Equidad de la Educación".
4. El Decreto Alcaldicio N°5.172 de 2013, que designa en calidad de titular a doña Flor González Palma, como Directora de la Escuela Especial Ñielol de Temuco, hasta el 03/05/2018.
5. El Decreto N°107 de 2018, que convocó a concurso público para cargo de director/a de la Escuela Especial Ñielol y Aprobó Bases Generales.
6. El Decreto N°283 de 2018, que declaró desierto el concurso público para cargo de director/a de la Escuela Especial Ñielol, por las razones que indica.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, a contar del 04 de mayo de 2018, quedó vacante el cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de Temuco, por término de periodo de designación del titular.
2. Que, conforme lo establece el estatuto docente, la incorporación de un profesional a una dotación docente en calidad de directivo titular, se efectúe mediante concurso público de antecedentes y oposición.
3. El Decreto N°283 del mes de mayo de 2018, que declaró desierto el concurso público de antecedentes y oposición dispuesto por la Municipalidad de Temuco para proveer el cargo de director/a de la Escuela Especial Ñielol, cuyo acto, es el resultado del proceso concursal previsto según vistos N°5 del presente decreto.
4. La necesidad de llenar la vacante existente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 bis y siguientes de la ley N°19.070, y 86 y siguientes del Reglamento de la señalada ley, en concordancia con las modificaciones introducidas por la ley 20.501 de 2011 y 21.152 de 2019, en cuanto a bases, perfil y convenio de desempeño.

DECRETO:

1. Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, para proveer el cargo de Director(a) de la Escuela Especial Ñielol de Temuco.
2. Apruébase y fíjese las bases generales del concurso público y propuesta de convenio de desempeño, las que se considerarán parte integrante del presente Decreto.
3. Publíquese en página web del Municipio, Departamento de Educación y en el portal del Servicio Civil www.directoresparachile.cl, para su difusión, comunicación al MINEDUC y administración descentralizada y eficiente de la convocatoria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/CFV/JRV/ahc

Distribución:

- Depto. Educación
- Partes Municipalidad



FRANCISCA BECKER ALVEAR
ALCALDE





DESIGNA CONSULTORA, ESPECIALISTA EN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA PRESTAR ASESORÍAS EXTERNAS A LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 20.501, SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1241

Santiago, - 7 AGO 2019

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19 653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el numeral 16, del artículo primero, de la Ley N° 20.501, el DFL N° 1 del Ministerio de Educación de 1996, sobre Estatuto Docente, las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría G. de la República, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 417 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil, la resolución Exenta N° 26 del 2013 del Servicio Civil que delega la facultad de firmar resoluciones y lo establecido en el Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Educación de 2011

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad en la Educación, establece normas especiales en relación a la concursabilidad de los cargos de Directores/as de Establecimientos Educativos y Jefes/as de los Departamentos de Educación Municipal, entre otras materias asociadas a la regulación de la Educación Municipal.

2) Que, el numeral 18, de la Ley N° 20.501, al regular el nuevo procedimiento de selección de los cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, introdujo un nuevo artículo al Estatuto Docente, signando con el número 32 bis, precepto que dispone: "La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora

Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación "

3) Que, el Decreto Supremo N° 215, de 09 de junio de 2011, del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493, de 1991, del Ministerio de Educación, establece en el artículo 89, en relación a las asesorías externas referidas, lo siguiente: "Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882."



En razón de lo anterior, la Consultora Externa que se designa en la presente resolución fue elegida por Leyla Maribel Vera Alvarez, Representante del Consejo de Alta Dirección Pública en las comisiones calificadoras de los concursos que se indican

4) Que, dadas las normas citadas en los considerandos que anteceden, corresponde designar a la Empresa Consultora inscrita en el Registro de Empresas Consultoras, que prestará asesorías externas a la I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en el contexto del proceso de selección para la provisión de cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación, adscritos a dicha Municipalidad

5) La publicación del concurso N° 5468 se realizó con fecha viernes, 12 de julio de 2019

RESUELVO:

Que, se designa a la Consultora Externa, KM Consultores [Servicios Psicológicos Katherina Elizabeth Cares Muller EIRL], RUT 76 228 199-6, inscrita en el Registro de Consultores de la Dirección N. del Servicio Civil, para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos, a la I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, todo lo anterior, en el marco del proceso de selección para la provisión de los cargos de Director/a del Establecimiento de Educación Municipal ESPECIAL NIELOL, adscrito a la I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

Basilios Pefitouloglou Gattas
Subdirector Alta Dirección Pública



Nº 2190
Distribución:
1 Municipalidad de Temuco
Área Gestión de la Subdirección de Alta Dirección Pública
División Jurídica y Asuntos Institucionales
Oficina de Paises